



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO DISTRITAL 01

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD01/AG/005/23.

**PROMOVENTE:** REPRESENTACIÓN PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SUSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 01 anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----



*Janet Viridiana Arredondo Ramírez*  
**Licda. Janet Viridiana Arredondo Ramírez**  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01  
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO DISTRITAL 01

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD01/AG/005/23.

**PROMOVENTE:** REPRESENTACIÓN PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SUSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTOS** el escrito signado por la Representación Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional [st.queretaro01@ieeq.mx](mailto:st.queretaro01@ieeq.mx), registrado con el folio 00000019 en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 01;<sup>1</sup> mediante el cual solicita la sustitución y realiza el nombramiento de la Representación Propietaria, así como realiza nombramiento de la Representación Suplente, ante este Consejo; de igual forma, el escrito signado por la nueva Representación Propietaria ante este Consejo recibido con folio 0000020 mediante el cual proporciona correo electrónico y manifiesta su autorización de notificación por esta vía, así como señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el escrito signado por la Representación Suplente ante este Consejo, recibido con folio 0000021 mediante el cual proporciona número telefónico, correo electrónico y manifiesta su autorización de notificación por esta vía, así como señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido:

1. El documento de cuenta con folio 0000019, mismo que consta de dos fojas útiles, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. El documento de cuenta con folio 0000020, mismo que consta de una foja útil así como copia simple de la credencial para votar de la persona designada como propietaria la cual consta de una foja útil, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.
3. El documento de cuenta con folio 0000021, mismo que consta de una foja útil así como copia simple de la credencial para votar de la persona designada como suplente la cual consta de una foja útil, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

### **SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.**

Del escrito de cuenta con folio 0000019, se advierte que la Representación Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como Representación Propietaria y Suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

<b>CONSEJO</b>	<b>PROPIETARIO</b> <b>NOMBRE:</b> Pablo Meré Alcocer <b>CORREO:</b> Eliminado: correo electrónico <b>TELÉFONO:</b> Eliminado <b>DOMICILIO:</b> Calle Río Lerma número 402, Colonia Menchaca 1, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.
	<b>SUPLENTE</b> <b>NOMBRE:</b> Ana Laura Ávila Chávez <b>CORREO:</b> Eliminado: correo electrónico <b>TELÉFONO:</b> Eliminado <b>DOMICILIO:</b> Calle Río Lerma número 402, Colonia Menchaca 1, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Pablo Meré Alcocer **como Representación Propietaria** y a Ana Laura Ávila Chávez **como Representación Suplente** del Partido Revolucionario Institucional (PRI) **ante el Consejo.**

**TERCERO.** Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico del C. Pablo Meré Alcocer Representación Propietaria y de la C. Ana Laura Ávila Chávez Representación Suplente del Partido Revolucionario



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Institucional mediante los correos electrónicos **Eliminado: correo electrónico** y **Eliminado: correo electrónico** respectivamente, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se le tiene al C. Pablo Meré Alcocer Representación Propietaria y a la C. Ana Laura Ávila Chávez Representación Suplente del Partido Revolucionario Institucional, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

**Calle Río Lerma número 402, Colonia Menchaca 1, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

**QUINTO.** Se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD01/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe** .....



**Licda. Janet Viridiana Arredondo Ramírez**  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Distrito 01  
Querétaro

*Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.*